

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

GINEBRA

WIPO/ACE/1/2

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 11 de abril de 2003

S

COMITÉ ASESOR SOBRE OBSERVANCIA

Primer sesión

Ginebra, 11 a 13 de junio de 2003

CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y DE PROCEDIMIENTO, MANDATO Y
ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

Documento preparado por la Secretaría

I. Introducción

1. En su reunión conjunta, celebrada en diciembre de 2001, el Comité Asesor en materia de Observancia de los Derechos de Propiedad Industrial (ACE /IP) (segunda sesión) y el Comité Asesor sobre la Gestión y la Observancia del Derecho de Autor y los Derechos Conexos en las Redes Mundiales de Información (ACMEC) (tercera sesión) recomendaron que se crearan uno o varios comités para proseguir los debates sobre cuestiones relacionadas con la observancia de los derechos de propiedad intelectual.
2. De conformidad con dicha recomendación, la Asamblea General de la OMPI, en su período de sesiones celebrado del 23 de septiembre al 1 de octubre de 2002, aprobó el establecimiento del Comité Asesor sobre Observancia (ACE) (párrafos 114.i) y 120 del documento WO/GA/28/7). La Asamblea General de la OMPI aprobó también el reglamento general y varias cuestiones administrativas en relación con el Comité Asesor (puntos ii) y iii) del párrafo 114 y párrafo 120 del documento WO/GA/28/7).
3. En el presente documento se hace referencia a las decisiones tomadas por la Asamblea General, se ofrece información adicional sobre cuestiones de procedimiento y organización y se formulan propuestas de disposiciones prácticas.

II. Cuestiones de procedimiento y organización

4. *Reglamento general*. En su primera sesión, el ACE/IP adoptó el reglamento por el que se rigen los órganos de la OMPI, a saber, el "Reglamento General de la OMPI" (publicación N.º 399(S) Rev. 3). Además, decidió ¹ introducir dos artículos especiales en su Reglamento: un artículo en el que se otorga la condición de miembro del ACE/IP a los Estados miembros de la Unión de París que no son Estados miembros de la OMPI y la condición de observadora a los Estados miembros de las Naciones Unidas que no son Estados miembros de la OMPI de la Unión de París, y otro artículo en el que se estipula que el Presidente y los dos Vicepresidentes debenejercer un mandato de un año y pueden ser inmediatamente reelegidos para los cargos que hayan ocupado una vez expirado dicho mandato ².

5. En la reunión conjunta del ACE/IP y el ACMEC se decidió adoptar el mismo reglamento que se había adoptado en la primera sesión del ACE/IP y aplicarlo *mutatis mutandis* al ACMEC.

6. Como se indica en los párrafos 114.iii) y 120 del documento WO/GA/28/7, la Asamblea General de la OMPI decidió, en aras de la coherencia, que el reglamento anterior *mutatis mutandis* se aplicara *mutatis mutandis* al ACE.

7. *Miembros y observadores*. De conformidad con los Artículos 7 y 8 del Reglamento General de la OMPI, y con el párrafo 114.iii) del documento WO/GA/28/7, el Director General ha invitado a participar en la primera sesión del Comité, en calidad de miembros, a todos los Estados miembros de la OMPI, de la Unión de París y de la Unión de Bernay, en calidad de observadores, a los Estados miembros de las Naciones Unidas que no son miembros de la OMPI de la Unión de París o de la Unión de Bernay determinadas organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales que gozan de la condición de observador ante la OMPI. Además, ha invitado a participar en calidad de observador *ad hoc* a una organización intergubernamental y a varias organizaciones no gubernamentales.

8. Para aumentar la eficacia del trabajo del Comité y favorecer la comunicación y los contactos con todas las partes interesadas en los planos nacional e internacional, puede ser útil que los Estados miembros de la OMPI consulten a los organismos encargados de velar por la observancia de los derechos de propiedad industrial, el derecho de autor y los derechos conexos ³ que, en la medida de lo posible, incluyan representantes de dichas instancias en sus delegaciones.

9. *Financiación de la participación de funcionarios gubernamentales*. Como se indica en los párrafos 114.iii) y 120 del documento WO/GA/28/7 y en el párrafo 14 del documento WO/GA/28/4, la Asamblea General decidió que se pongan a disposición los fondos necesarios para facilitar la participación de representantes de los países en desarrollo y de determinados países de Europa y Asia.

¹ Véase el Artículo 1 del Reglamento General de la OMPI.

² Párrafos 4 y 5 del documento ACE/IP/1/2, y párrafo 2 del documento ACE/IP/1/3.

³ Porejemplo, representantes de una o más de las siguientes instancias: el poder judicial, las administraciones nacionales de aduanas, las autoridades policiales, el ministerio público (en tribunales de instancia), y el ministerio del interior.

10. *Idiomas.* En las sesiones del Comité se ofrecerá interpretación simultánea de español, árabe, chino, francés, inglés y ruso así como de dichos idiomas. Los documentos de trabajo se redactarán en español, francés e inglés.

11. *Sesiones.* Con sujeción a las asignaciones presupuestarias disponibles, se propone que el Comité se reúna una vez por año. Se proponen también que en cada sesión, el Presidente haga una reseña de las conclusiones a las que se haya llegado en la misma.

III. Función del Comité y alcance de sus actividades

12. *Mandato.* Como se explica en los párrafos 114.ii) y 120 del documento WO/GA/28/7, el Comité no tiene capacidad normativa y su mandato se limita a la asistencia técnica y la coordinación. Su labor debe centrarse en los siguientes objetivos: coordinación con ciertas organizaciones y el sector privado para luchar contra los actos de falsificación y piratería; educación pública; asistencia; coordinación de programas nacionales y regionales de formación destinados a todas las partes interesadas; e intercambio de información sobre cuestiones de observancia mediante la creación de un foro electrónico.

13. *Alcance de las actividades.* Se propone que el Comité progrese en la labor realizada en el marco del ACE/IP, el ACMEC y la Reunión de Consultas sobre Observancia que tuvo lugar en Ginebra, del 11 al 13 de septiembre de 2002, teniendo debidamente en cuenta los objetivos expuestos en el párrafo 12 del presente documento. Con ese fin, se propone que el Comité determine qué temas ofrecen un interés especial a fin de que sean examinados con mayor detenimiento en futuras reuniones. Entre esos temas cabe destacar la función de las autoridades judiciales en la esfera de la observancia de los derechos de propiedad intelectual; la formulación de estrategias nacionales para perfeccionar las actividades de observancia de los derechos de propiedad intelectual; la colaboración entre el sector privado y los organismos encargados de velar por la observancia en la identificación de productos falsificados y pirateados, en oportunidades de formación y en actividades de formación y sensibilización; las repercusiones socioeconómicas de la falsificación y de la piratería; y la aplicación de procedimientos y mecanismos encaminados a reforzar las medidas en frontera. De los documentos WIPO/ACE/1/3 y 4 y sus anexos pueden extraerse otros temas que merecen un examen más detenido. Cabe considerar la posibilidad de organizar una serie de ponencias a cargo de expertos en las respectivas esferas de actividad antes de iniciar los debates sobre esos temas.

14. *Se invita a la ACE a:*

i) *tomar nota de las cuestiones de procedimiento y administración que se exponen en los párrafos 4a y 11;*

ii) *examinar la propuesta contenida en el párrafo 13 sobre el alcance de las actividades del Comité.*